

Francisco
concedido.**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Tres meses...	3'75 ptas.
Seis id....	7'50
Un año.....	15
(Tres meses...)	4
Fuera de Soria. Seis id....	8
(Un año...)	16

**SE SUSCRIBE**

En Soria, Contaduría provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

Nota. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PARTIDA OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q.D.G.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

circular núm 144.

Según me comunica el Sr. Alcalde de Los Rabanos, se halla recogida en dicha localidad una novilla, de 2 a 3 años de edad, bragada, y sin más señas.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial, para que llegue a conocimiento de su dueño, y pueda presentarse a recogerla, dentro del plazo de 15 días; advirtiéndole, que una vez transcurrido dicho plazo, se procederá por la Alcaldía de Los Rabanos a la venta en pública subasta de la referida res, en la forma que determina el reglamento para la administración y régimen de las reses mostrenas.

Soria 19 de Mayo de 1925.

El Gobernador,
JACOB MONJARDIN.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR.

REALES ORDENES.

Vista la comunicación, fecha 31 del pasado Marzo, elevada al Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria por el Excmo. Sr. Presidente de la Junta Central de Colonización y Repoblación interior, participando la dimisión del Vocal electivo de la misma, D. Alberto Rodríguez Gómez, aceptada por dicho organismo en sesión de 27 del mismo mes, y significando la conveniencia de que por el mencionado Departamento se adoptasen las medidas conducentes a su sustitución, ya que no se preveía este caso en la Real orden del mismo de 7 de Noviembre próximo pasado, que aprobó las reglas para la elección de los Vocales representantes de las Asociaciones agrícolas y ganaderas legalmente constituidas en la Junta Central de Colonización y Repoblación interior:

Considerando que, en efecto, debe completarse la representación de los Vocales electivos de esta Corporación en el número que establece el Real decreto que la reorganizó, fecha 13 de Septiembre del pasado año, tanto más cuanto que, si no se procediera así, sería excesivamente largo el plazo durante el cual aquella representación quedaría mermada, puesto que el mandato de los elegidos se extiende hasta el plazo de ocho años y apenas va transcurrido un semestre desde que se hizo la elección:

Considerando que para evitar en lo sucesivo incidentes como el actual, es útil la práctica general en los organismos de carácter social únicamente creados, de que cada uno de los Vocales que les integran tengan un suplente que les reemplace en todo caso de ausencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que para el dia 25 del mes de Junio próximo se convoque a elección de un Vocal representante en la Junta Central de Colonización y Repoblación interior de las Asociaciones agrícolas y ganaderas legalmente constituidas, y asimismo de cuatro Vocales suplentes de los tres que actualmente la integran con este carácter y del nuevo que resulte elegido, ateniéndose a las mismas reglas que para la elección anterior estableció la Real orden de 7 de Noviembre del pasado año, completada por la de 26 del mismo mes, que reconoció el derecho a tomar parte en estas elecciones a las Cámaras oficiales agrícolas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos precedentes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Mayo de 1925.—PRIMO DE RIVERA.—Sr. Presidente de la Junta Central de Colonización y Repoblación interior.

(Gaceta del dia 19 de Mayo.)

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GOBERNACION

REAL ORDEN.

Son varias las Corporaciones provinciales que se dirigen al Ministerio solicitando normas aclaratorias sobre la aplicación que haya de darse al Estatuto vigente en el presupuesto que se confeccione con arreglo a sus prescripciones.

El reglamento de dicho Estatuto, que se halla en elaboración, ha de contener los precisos desarrollos; pero como quiera que no podrá ultimarse antes de que entre en vigor el nuevo presupuesto, es preciso dictar previamente y con carácter provisional algunas reglas que facilitaran a las Diputaciones el cumplimiento de los servicios que se les exigen.

En virtud de lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.^º Las Diputaciones provinciales que lo deseen podrán establecer con todos o algunos de los Ayuntamientos existentes en la respectiva provincia conciertos para el pago directo de la aportación municipal forzosa que regula la Sección 3.^a, capítulo V, título II, libro segundo del Estatuto provincial, conviniendo libremente la forma y plazos de la recaudación.

2.^º Con arreglo a lo prevenido en el párrafo segundo, apartado E), art. 226 del Estatuto

provincial, las Diputaciones podrán fiscalizar la formación de padrones de cédulas personales encomendada a los Ayuntamientos, dictando al efecto, y solicitando en su caso, las medidas y antecedentes que respectivamente juzguen indispensables.

Asimismo pedrán encargarse directamente de la recaudación de dicho impuesto cuando así lo convengan con el Ayuntamiento o los Ayuntamientos interesados. Si éstos no presentasen su conformidad y la Diputación insistiera en el cobro directo, resolverá en definitiva el Ministerio de la Gobernación, a quien aquella Corporación expondrá las razones que justifiquen su propuesta, aduciendo los datos pertinentes, con vista de la gestión recaudatoria llevada a cabo por dichos Ayuntamientos en el actual ejercicio económico y en los anteriores.

3.^º Cuando las Diputaciones no utilicen ni en todo ni en parte la forma de pago directa que se refiere el apartado primero de esta Real orden, y la suma de las cesiones y reembolsos municipales sea inferior en algún caso a la aportación municipal forzosa, deberá girar con carácter provisional el repartimiento complementario a que se refiere el apartado C) del artículo 232 del Estatuto provincial, al confeccionar su respectivo presupuesto, cifrándolo en la cantidad que prudencialmente juzgue precisa en vista del rendimiento que normalmente hayan producido dichos reembolsos y cesiones en el ejercicio económico corriente y en los anteriores.

Lo que de Real orden comunica a V. S. para su conocimiento y efectos eonsiguentes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Mayo de 1925.—El Subsecretario encargado del despacho, MARTINEZ ANIDO.—Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias de España, excepto las Vascongadas y Navarra.

(Gaceta del 14 de Mayo.)

SECCION DE OBRAS PUBLICAS

Caminos vecinales.—Utilidad pública.

S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien aprobar los expedientes de declaración de utilidad pública de los caminos vecinales de San Andrés de San Pedro al camino vecinal de El Collado a Oneala.—Del término municipal de Almazán enlace las carreteras de Burgo de Osma a Ariza y Taracena a Francia en los kilómetros 46 al 47 de la 1.^a y 80 al 81 de la 2.^a. De San Andrés de Soria vaya a empalmar con la carretera de Soria a Logroño en término de Almazán en esta provincia.

Soria 11 de Mayo de 1925.—El Gobernador, Jacobo Monjardín.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA

SOCIEDAD Y PERSONAS
Negociado 3.^o—Licencias.

POLICIAS

RELACION nominal de las licencias de caza, armas y galgos, que han sido expedidas por este Gobierno durante el mes de Enero último, y dias que se indican, á los individuos cuya vecindad también se expresa.....

Num. de orden	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Días	Clase de licencia.		
				Caza	Armas	Galgos
1	Saldueño	D. Sotero Rioseco	2	1	»	18
2	Quintanilla Nuño Pedro	Felipe Cabrerizo	2	1	»	18
3	Gelmanyo	Florentino Garcia	2	1	»	18
4	Almazán	Gregorio Zapatero	2	»	18	18
5	Hortezuela (Berlanga)	German Orespo	2	1	»	18
6	Aleubilla del Marques	Lazaro Otero	2	1	»	18
7	Soria	Eusebio Cacho	2	»	1	18
8	Boós	Bles Tejedor	3	»	1A	18
9	Mataesjan	Domingo Hernandez	3	1	»	18
10	Brias	Jose Pedraza	3	1	»	18
11	Valdealvillo	Jose Ortega	3	»	18	18
12	Torreblacos	Nicolas Ortega	3	1	»	18
13	Idem	Juan Galan	3	1	»	18
14	Ledesma de Soria	Julio Angulo	3	1	»	18
15	Olvega	Jose Calvo	3	1	»	18
16	Idem	Julian las Fuentes	3	1	»	18
17	Idem	Demetrio Tutor	3	»	18	18
18	Fuencaliente de Medina	Balbino Lozano	3	1	»	18
19	Utrilla	Juan Francisco Sanz	3	1	»	18
20	Osona (Fuentepinilla)	Isidro Ortega	3	1	»	18
21	Villanueva de Germaz	Juan Crespo	5	1	»	18
22	Berlanga	Jacinto Rineon	5	1	»	18
23	Ojuel	Victor Asensio	5	1	»	18
24	Jaray	Marcos Sanz	5	1	»	18
25	Valdeluvial	Justo Romero	5	1	»	18
26	Fuentetecha	Francisco Cacho	5	1	»	18
27	La Vega y Leria	Gonzalo Laya	5	1	»	18
28	El Royo	Pedro Jimenez	5	1	»	18
29	Vozmediano	Demetrio Beamonde	5	1	»	18
30	Fuentepinilla	Juan Calvo	5	1	»	18
31	Soria	Basilio de la Merced	5	1	»	18
32	Barriomartin	Bernabe Perez	7	1	»	18
33	Torreblacos	Eufemio Alvarez	7	1	»	18
34	Yanguas	Ignacio Rieo	7	1	»	18
35	Vinuesa	Gregorio Larrubia	8	1	»	18
36	Idem	Juan Munoz	8	1	»	18
37	Morou de Almazán	Juan Medina	8	1	»	18
38	Sauquillo de Bofiees	Odon Caballero	8	1	»	18
39	Carbonera	Pablo Latorre	8	1	»	18
40	Almazán	Gervasio Ibanez	8	1	»	18
41	San Leonardo	Basilio de Leonardo	9	1	»	18
42	Langa de Duero	Pedro Alonso	9	1	»	18
43	Cuevas de Ayilón	Juan Sanz	9	1	»	18
44	Ucero	Agustin Gomez	9	1	»	18
45	Avenales (Velilla)	Cipriano Aguilar	9	1	»	18
46	Valdelinares	Felipe Martinez	9	1	»	18
47	La Hinojosa (Espeja)	Cesareo Pascual	9	1	»	18
48	La Alameda (Osma)	Juan Manzanares	9	1	»	18
49	Navalcaballo	Sotero Gonzalo	9	1	»	18
50	Avenales (Velilla)	Valentin Algore	9	1	»	18
51	Fuentepinilla	Tomas Anton	9	1	»	18

Nº de orden	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	RENU CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA			Clase de licencia.
			GEN.	ARMAS	CAB.	
52	Soria.....	D. Adrian Gareia.....	10	1		
53	Trevago.....	Gregorio Cordoba.....	10	1		
54	Arcos de Jalón.....	Manuel Morales.....	10	1		
55	Medinaceli.....	Felipe Pascual.....	12	1		
56	Idem.....	Isaac Moreno.....	12	1		
57	Bayubas de Abajo.....	Pedro Oliva.....	12	1		
58	Velamazán.....	Francisco Rodrigo.....	12	1		
59	Atauta.....	Francisco Rubio.....	12	1		
60	Serón de Nágima.....	Cipriano Escalada.....	12	1		
61	Bayubas de Abajo.....	Félix Moina.....	12	1		
62	Sauquillo de Paredes.....	Isidro García.....	12	1		
63	Almazán.....	Martín Romero.....	12	1		
64	Golmayo.....	Juan Gareia.....	12	1		
65	Idem.....	Félix Martín.....	12	1		
66	Ledesma de Soria.....	Lázaro Calleja.....	13	1		
67	Valdemaluque.....	Jacinto Miron.....	13	1		
68	Almazán.....	Trifon Eseribano.....	13	1		
69	Peroniel.....	Marcelo Pérez.....	13	1		
70	Portela de Cubo la Solana.....	Jose González.....	13	1		
71	Covaleda.....	León Jiménez.....	13	1		
72	Alpandeque.....	Baltasar Alcolea.....	13	1		
73	Añavieja (Castilnovo).....	Ángel Martínez.....	14	1		
74	Aguaviva.....	Juan Ángel Ballano.....	14	1		
75	Berzosa.....	Ildefonso Delgado.....	14	1		
76	Herreros.....	Marcos Andrés.....	14	1		
77	Almazán.....	Álbum Rodrigo.....	14	1		
78	Idem.....	Simetrio Rodrigo.....	14	1		
79	Gormaz.....	Victoriano Palomar.....	14	1		
80	Vozmediano.....	Santiago Hernández.....	14	1		
81	Idem.....	Esteban Bonilla.....	14	1		
82	Covaleda.....	Manuel San Quirico.....	14	1		
83	Idem.....	Elias García.....	14	1		
84	Arcos de Jalón.....	Rafael Duce.....	14	1		
85	Monteagudo.....	Nicasio López.....	14	1		
86	Lomeda (Velilla).....	Justo Camacho.....	14	1		
87	Covaleda.....	Victor Lazaro.....	15	1		
88	Muro de Agreda.....	Ricardo Pardo.....	15	1		
89	Torralba de Areiel.....	Gasiano Romero.....	15	1		
90	Serón de Nágima.....	Domingo Morón.....	15	1		
91	Gómara.....	Salvador Pinedo.....	15	1		
92	Riotuerto (Almaraij).....	Cesáreo las Heras.....	15	1		
93	Almajano.....	Nicolas Medina.....	16	1		
94	La Perera.....	Alejandro de Pedro.....	17	1		
95	Idem.....	Francisco Martínez.....	17	1		
96	Cubillos (Aylagas).....	Bonifacio Andres.....	17	1		
97	Idem.....	Anastasio Marina.....	17	1		
98	Agreda.....	Miguel Sevillano.....	17	1		
99	Espejón.....	Basilio Ovejero.....	17	1		
100	Idem.....	Mariano Ovejero.....	17	1		
101	Ocenilla.....	Felicísimo Martínez.....	17	1		
102	Vinuesa.....	Lorenzo Alonso.....	17	1		
103	Navalcaballo.....	Benito Rodrigo.....	17	1		
104	Soria.....	Gregorio Moreno.....	17	1		
105	Villaciervos.....	Pablo Rubio.....	17	1		
106	Serón de Nágima.....	Jesus Calderon.....	17	1		
107	Magaña.....	Valentin Leon.....	17	1		
108	Medinaceli.....	Florencio Ramos.....	17	1		
109	Soria.....	Romualdo Duro.....	17	1		
110	Zayas de Bascones.....	Argimiro de la Torre.....	17	1		
111	Idem.....	Joaquin Latorre.....	19	1		

Nº de orden	Día	PUEBLOS	SOCIEDAD Y NOMBRES Y APELLIDOS	Día	Clase de licencia.		
					Causa	Armas	Gafas
112		Burgo de Osma.....	D. Felipe Hernandez.....	19	1		
113		Olvega.....	Bernardino Orte.....	19	1		
114		San Esteban de Gormaz.....	Emilio Hergueta.....	19	1		
115		Berlanga.....	Frauencio Còrdova.....	19	1		
116		Vinuesa.....	Manuel Hortal.....	20	1		
117		Matamala.....	Bonifacio Medrano.....	20	1		
118		Pedraza.....	Lucio Lamata.....	20	1		
119		Covaleda.....	Benjamin Garcia.....	21	1		
120		Pedraja de San Esteban.....	Inocencio Quero.....	21	1		
121		Oteruelos.....	Nicolas Perez.....	21	1		
122		Ambrona.....	Santiago Sancho.....	21	1		
123		Quintana Redonda.....	Mariano Hernandez.....	21	1		
124		Barca.....	Federico Navarro.....	21	1		
125		Castillejo de Robledo.....	Alberto Hernando.....	21	1		
126		Idem.....	Carlos Martin.....	21	1		
127		Vinuesa.....	Pantaleon Hernandez.....	22	1		
128		Cubo de la Solana	Gorgonio Gomez.....	22	1		
129		Valtajeros.....	Leonardo Gomez.....	22	1		
130		Fuentelsaz	Agustin Blasco.....	22	1		
131		Cubo de la Solana.....	Blas Romero.....	22	1		
132		Idem.....	Pio Garijo.....	22	1		
133		Cabanillas (Aletisque).....	Juan de Miguel Millan.....	22	1		
134		Soria.....	Arsenio Vallejo.....	24	1		
135		Idem.....	Pedro Berque.....	24	1		
136		Noviercas.....	Florian Jimeno.....	24	1		
137		San Andres de Soria,.....	Anselmo Mediavilla.....	24	1		
138		Urex (Sagides).....	Gonzalo Gallego.....	24	1		
139		Medinaceli.....	Mariano Aguilar.....	24	1		
140		Arcos de Jalón.....	Jose Jimenez.....	24	1		
141		Fuentecambrón.....	Froilan Garcia.....	24	1		
142		Vinuesa.....	Julian Chamarro.....	24	1		
143		Idem.....	Felipe Chamarro.....	24	1		
144		Almazán	Samuel Romero	26	1		
145		Idem.....	Isaac Romero.....	26	1		
146		Medinaesti.....	Emilio Garcia.....	26	1		
147		El Royo.....	Raimundo Gañan.....	26	1		
148		Ontalvilla (Alconoba).....	Hilario Palomar.....	26	1		
149		Vozmediano.....	Celedonio Llorente.....	26	1		
150		Castilruiz	Jesus Gomez.....	26	1		
151		Oihuela.....	Salvador Utrilla.....	26	1		
152		Covaleda.....	Bruno Escribano.....	26	1		
153		Centenera del Andaluz	Casildo Corredor.....	26	1		
154		Alcubilla de Avellaneda....	Juan Medel	26	1		
155		Ontalvilla (Alconoba).....	Ramón Lazaro.....	26	1		
156		Arcos de Jalón.....	Tomas Moya.....	26	1		
157		Vinuesa.....	Domingo Carretero.....	26	1		
158		Idem.....	Gregorio Garcia	26	1		
159		Las Casas (Soria).....	Victor Pinilla.....	27	1		
160		Cardejón.....	Manuel Calabia.....	27	1		
161		Molinaos de Duero.....	Anselmo Garcia.....	27	1		
162		Villaeervitos.....	Leon Pascual.....	27	1		
163		Deza	Candido Lafuente.....	28	1		
164		Soria.....	Julian Visedo.....	28	1	1	
165		Valdenabro,.....	Angel Ayllagas.....	28	1		
166		Soria.....	Anastasio Gonzalez	28	1		
167		San Felices.....	Aquilino Lalinde.....	28	1		
168		Almazan.....	Celedonio del Castillo.....	28	1		
169		Ambrona.....	Domingo Tundider.....	28	1		
170		La Alameda.....	Valeriano Gil.....	29	1		
171		San Leonardo.....	Calixto Salas.....	29	1		

Nº orden de licen- cia	PUEBLOS	POBLACIÓN Y NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS	Clase de licencia	
				Caza	Armas
172	Monteagudo.....	D. Isidro Gonzalo.....	29	1	1
173	Fuentelarbol.....	Daniel Poza.....	29	1	1
174	Vildé.....	Fortunato Oeon.....	29	1	1
175	Deza.....	Florentino Esteras.....	29	1	1
176	Suellinebras.....	Victor Herrero	29	1	1
177	Bareebal.....	Faustino Barral	29	1	1
178	Valdenarros.....	Antonio Rodrigo.....	29	1	1
179	Fuentecantos.....	Castor Garcia.....	29	1	1
180	Baberos.....	Ciriaco Blasco.....	29	1	1
181	Idem.....	Basilio Ruiz.....	29	1	1
182	Monteagudo.....	Carlos Martinez.....	30	1	1
183	Aleozar.....	Miguel Pastor.....	30	1	1
184	Almazán.....	Domingo Ormazabal.....	30	1	1
185	Idem.....	Emiliano Gonzalez	30	1	1
186	Cabrejas del Pinar.....	Francisco Isla	30	1	1
187	Abejar.....	Julian Martinez.....	31	1	1
188	Cubilla (Talveila).....	Ildefonso Molinero.....	31	1	1
189	Soria.....	Florentino Blanco.....	31	1	1
190	Peñalba de San Esteban.....	Eugenio Martin.....	31	1	1
191	Gómara.....	Simon Lorenzo.....	31	1	1
192	Almazán.....	Santiago Agreda.....	31	1	1
1	Aleubilla de Avellaneda.....	Julian Paseual.....	5	1	1
2	Manzanares (Losana).....	Juan Ubes.....	5	1	1
3	Castillejo de Robledo.....	Felipe Hernando.....	7	1	1
4	Soria.....	Tomas Navalpotro.....	21	1	1
5	Castillejo de Robledo.....	Juan Alcalde.....	21	1	1
6	Fuentetecho.....	Francisco Cacho.....	21	1	1
7	Soria.....	Juan Sanz.....	29	1	1

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento y en cumplimiento á lo dispuesto en la vigente ley de Caza.

Soria 1.^o de Febrero de 1925.—El Gobernador, Jacobo Monjardin.

DISTRITO FORESTAL DE SORIA

Subastas.

Autorizado por Real orden de 15 de Abril último, el aprovechamiento de mil estereos de leña de cepa de pino, en el tramo IV del cuartel D de la sección 1.^a del monte Pinar Grande, de Soria y su Tierra; en uso de mis atribuciones, he acordado señalar el dia 18 del próximo mes de Julio, a las doce de la mañana, para la celebración en la Alcaldía de Soria, de la subasta del mencionado aprovechamiento. El tipo de tasación que sirve de base para la subasta es el de doscientas cincuenta pesetas, y el pliego de condiciones por que ha de regirse el acto de su celebración y la ejecución del aprovechamiento, es el insertado en el Boletín oficial de esta provincia correspondiente al 13 de Octubre de 1922.

El rematante viene obligado a ingresar en la habilitación de este Distrito, el presupuesto

de indemnizaciones que debe percibir el personal encargado, con sujeción a la Real orden de 5 de Febrero de 1909.

Soria 11 de Mayo de 1925.—El Ingeniero Jefe P. O., Aniceto Cártero.

Haciendo uso de las facultades que me están conferidas, he acordado señalar el dia 2 de Junio de 1925, a las doce de su mañana, para la celebración en la Alcaldía de Navaleno, de la subasta para la enajenación y venta de 1.100 piezas de madera de pino, equivalentes a 142 metros cúbicos, que se han valorado en 4.260 pesetas, cuyas maderas se encuentran depositadas en el Pinar de Navaleno, y son procedentes de árboles secos y derribados por las nieves y vientos.

La subasta se celebrará con arreglo al pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial de esta provincia, correspondiente al dia 18 de Octubre de 1922; y el que resulte rematante

viente obligado a ingresar en la habilitación del Distrito el importe de las indemnizaciones ajustadas a la Real orden de 5 de Febrero de 1905.

Soria 14 de Mayo de 1925.—El Ingeniero Jefe P. O., Aniceto Cervero.

Haciendo uso de las facultades que me están conferidas, he acordado señalar el dia 3 de Junio de 1925 a las doce de su mañana, para la celebración en la Alcaldía de San Leonardo, de la subasta para la enajenación y venta de 886 maderas de pino que se hallan depositadas en el municipal de dicho pueblo, cuyas maderas, que son procedentes de árboles secos y derribados por los vientos, arrojan un volumen de 99 metros cúbicos, que se han valorado en 2.970 pesetas, cantidad que servirá de tipo para la subasta que se anuncia, para la que regirá el pliego de condiciones publicado en el Boletín Oficial de la provincia correspondiente al 18 de Octubre de 1922.

El que resulte rematante viene obligado a ingresar en la habilitación del Distrito el importe de las indemnizaciones que determina la Real orden de 5 de Febrero de 1909.

Soria 16 de Mayo de 1925.—El Ingeniero Jefe P. O., Aniceto Cervero.

Juzgados de primera instancia.

SORIA

D. Juan Cándido Antón Pacheco, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hace saber: Que el dia ocho de Junio próximo a las once y media, tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Abejar, la venta en pública y tercera subasta sin sujeción a tipo, de la siguiente finca rústica embargada a Saturnino Martín Martín, vecino de dicha villa, en expediente para exacción de multa que le impuso la Jefatura de montes de esta provincia el seis de Noviembre del año antepasado de mil novecientos veintitres, por pastoreo abusivo con ganado vacuno, importante, con apremio e indemnización cuarenta y cinco pesetas.

Término municipal de Abejar.

Tierra en el sitio que llaman Mataiendre, de seis cuadernas o sean 11 áreas 18 centíreas; linda Sur, Este, Norte y Oeste, liegos; valorada en 60 pesetas.

Observaciones.

1.º Para tomar parte en la subasta deberá consignarse una suma no inferior al 10 por 100 del precio de tasación.

2.º El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

3.º La venta se hace sin suplir la falta de títulos de propiedad.

Dado en Soria a once de Mayo de mil novecientos veinticinco.—Juan A. Pacheco.—El Secretario, Gabriel Rodríguez.

D. Juan Cándido Antón Pacheco, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hace saber: Que el dia 8 de Junio próximo a las doce, tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Abejar, la venta en pública y tercera subasta sin sujeción a tipo, de la siguiente finca rústica embargada a Emeterio Santa María vecino de dicha villa, en expediente de exacción de multa que le impuso la Jefatura de montes de esta provincia el seis de Noviembre de mil novecientos veintitres, por pastoreo abusivo con ganado vacuno, importante, con apremio e indemnización, cuarenta y cinco pesetas.

Término municipal de Abejar.

Tierra donde llaman los Poyos de seis cuadernas equivalentes a 11 áreas 18 centíreas, linda Norte, María Martínez; Sur de duda; Este y Oeste, yermos; valorada en 60 pesetas.

Observaciones.

1.º Para tomar parte en la subasta deberá consignarse una suma no inferior al 10 por 100 de tasación.

2.º El ramate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

3.º La venta se hace sin suplir la falta de títulos de propiedad.

Dado en Soria a ones de Mayo de mil novecientos veinticinco.—Juan A. Pacheco.—El Secretario, Gabriel Rodríguez.

REQUISITORIAS

Revuelto Cortés, Luis; procesado en causa que le sigue por el delito de uso público de nombre supuesto, domiciliado últimamente en Melilla, comparecerá en el término de 30 días ante el Comandante Juez permanente de la 5.ª Región D. Eladio Pascual Fresno, bajo apercibimiento, que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zaragoza 9 de Mayo de 1925.—El Comandante Juez instructor, Eladio Pascual.

Escribano Fernández, Cándido; hijo de Valentín y de Francisca, natural de Nafra de Ucero, provincia de Soria, de estado soltero,

profesión comercio, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en la Argentina, procesado por faltar a concentración a filas, comparecerá en el término de 30 días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Dragones de Montesa 10.^o de Caballería, D. Carlos de Barnola Eseriba de Romani, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Barcelona 6 de Mayo de 1925.—El Capitán Juez instructor, Carlos de Barnola.

Hernando Abad, Andrés; hijo de Cándido y Modesta, natural de Nepas, provincia de Soria, de veintitres años de edad, soltero, cuerpo bajo, ojos, cejas y pelo castaño; frente nariz y boca regular; color sano, sin señas particulares, domiciliado últimamente en Bilbao, comparecerá en el término de 30 días ante el Capitán de Corbeta, D. Ramón Rodríguez de Trujillo y Sequera, en la Comandancia de Marina de Bilbao, para responder a los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye, bajo apercibimiento, de que si en el plazo indicado no comparece será declarado prófugo.

Bilbao 15 de Mayo de 1925.—El Juez instructor, Ramón Rodríguez.

Ayuntamientos.

MOLINOS DE DUERO.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de este partido y la de clases pudientes de los pueblos Salduero, Muedra (La) y este de matriz, por el sueldo anual respectivamente de 1.250 pesetas y 250 más y 5.500, pagadas por los Ayuntamientos en cuota correspondiente.

El que desee solicitarlas puede presentar su solicitud en el plazo de 15 días, a contar del siguiente a la inserción del presente en esta Alcaldía.

Molinos de Duero 8 de Mayo de 1925.—El Alcalde accidental, Juan Gómez.

BERLANGA DE DUERO.

D. Isaac Ledesma Casado, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, tiene acordado el arrendamiento con venta libre de las especies sujetas al pago del impuesto de consumos, para hacer efectivo el encabezamiento señalado por la Hacienda y los recargos legales durante el año económico de 1925-26.

El remate tendrá lugar en la sala consistorial de este Ayuntamiento, por el sistema de

pujas a la llana, el dia siete de Junio próximo, de once a doce de la mañana, bajo el tipo de 13 224-17 pesetas y por dicha anualidad.

Para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores en la caja del Tesoro, en la Depositaria de este municipio, o sobre la mesa de la presidencia, en el acto del remate, el cinco por ciento de dicho tipo, y la fianza que habrá de prestar el rematante, será el importe de la cuarta parte de la anualidad, en metálico o valores admisibles; y si en el día señalado no se presenta ningún licitador, se celebrará un segundo remate bajos el mismo tipo y condiciones, el dia catorce de Junio próximo a la hora antes expresada.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación y lo estará en el acto del remate.

Berlanga de Duero 14 de Mayo de 1925.—El Alcalde, Isaac Ledesma.

VILLANUEVA DE GORMAZ

Existiendo en la caja del pósito de esta localidad, la cantidad de 2.092-76 pesetas, el Ayuntamiento que tengo la honra de presidir, en sesión del dia 13 del actual, acordó proceder al reparto de las mismas, y hacerlo público también por medio del Boletín oficial de esta provincia, para que cuantos deseen obtener dinero a préstamo, lo soliciten de esta Alcaldía, o en la Sección provincial de pósitos de Soria, en término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial, sujetándose en su instancia a las reglas establecidas en la circular de la Delegación Real de 30 de Enero de 1917 y demás disposiciones vigentes.

Villanueva de Gormaz 14 de Mayo de 1925.—El Alcalde, León Castillo.

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Presupuestos municipales ordinarios para 1925-26, aprobados por el Ayuntamiento pleno.

Tardedeuende.	Velilla de Medina.
Bordecorex.	Duruelo.
Alcoba de la Torre.	Alentisque.
Liceras.	Andaluz.
La Alameda.	Quintanás R. de Abajo.
Lodares de Osma.	

Padrón de edificios y solares.

Velilla de Medina.

SORIA.—Imprenta provincial.